



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Amazonas

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Chachapoyas, 03 de Octubre del 2024



Firmado digitalmente por GUERRERO  
CESPEDES Jose Camilo FAU  
20159981216 soft  
Cargo: Presidente De La Csj De  
Amazonas  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 03.10.2024 12:15:58 -05:00

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000294-2024-P-CSJAM-PJ**

**VISTO:** La Resolución Administrativa N° 000326-2024-CE-PJ, de fecha 30 de setiembre de 2024, emitido por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial; y

**CONSIDERANDO:**

1. Conforme lo prevé el artículo 143° de la Constitución Política del Estado, el Poder Judicial está integrado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en Nombre de la Nación, y por órganos que ejercen su gobierno y administración; como tal, en materia de políticas de gobierno y dirección, realiza sus acciones administrativas con arreglo a las disposiciones establecidas en el marco de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y disposiciones administrativas vigentes.

2. Mediante Resolución Administrativa N° 000326-2024-CE-PJ, de fecha 30 de setiembre de 2024, se resolvió entre otros en su artículo noveno que a partir del 01 de diciembre de 2024, las siguientes medidas administrativas en las cortes superiores de justicia de Amazonas y Lima Norte (...) b) Convertir y reubicar el 2° Juzgado de Investigación Preparatoria Transitorio del distrito de Los Olivos y provincia Lima, Corte Superior de Justicia de Lima Norte, como Juzgado Penal Unipersonal Transitorio del distrito de Bagua Grande y provincia de Utcubamba, Corte Superior de Justicia de Amazonas, con competencia funcional y territorial que el 1° y 2° Juzgados Penales Unipersonales Permanentes del distrito de Bagua Grande y provincia de Utcubamba, Corte Superior de Justicia de Amazonas; con turno cerrado y por el periodo de seis meses.

3. Del mismo modo, a través de la Resolución Administrativa N° 000326-2024-CE-PJ, de fecha 30 de setiembre de 2024, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial ha resuelto:

(...)

**Artículo noveno.-** Disponer, a partir del 1 de diciembre de 2024, las siguientes medidas administrativas en las Cortes Superiores de Justicia de Amazonas y Lima Norte:

- a) Redistribuir de manera equitativa y aleatoria toda la carga procesal del 2° Juzgado de Investigación Preparatoria Transitorio del distrito de Los Olivos y provincia Lima, Corte Superior de Justicia de Lima Norte, hacia el 1°, 2° Juzgados de Investigación Preparatoria Permanentes; y 1° Juzgado de Investigación Preparatoria Transitorio, todos del mismo distrito, provincia y Corte Superior.





## Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Amazonas

- b) Convertir y reubicar el 2° Juzgado de Investigación Preparatoria Transitorio del distrito de Los Olivos y provincia Lima, Corte Superior de Justicia de Lima Norte, como Juzgado Penal Unipersonal Transitorio del distrito de Bagua Grande y provincia de Utcubamba, Corte Superior de Justicia de Amazonas, con competencia funcional y territorial que el 1° y 2° Juzgados Penales Unipersonales Permanentes del distrito de Bagua Grande y provincia de Utcubamba, Corte Superior de Justicia de Amazonas; con turno cerrado y por el periodo de seis meses.
- c) Redistribuir de manera aleatoria, equitativa y en la función penal unipersonal la cantidad de 172 expedientes de procesos en la etapa de trámite del 1° y 2° Juzgados Penales Unipersonales Permanentes del distrito de Bagua Grande y provincia de Utcubamba, Corte Superior de Justicia de Amazonas, hacia el Juzgado Penal Unipersonal Transitorio del mismo distrito, provincia y Corte Superior.
- d) Disponer que los expedientes a redistribuir en etapa de juzgamiento autorizados en el presente apartado, son los que aún no hayan iniciado juicio oral, con la finalidad de evitar el quiebre de los procesos en trámite, puesto que serán culminados por los órganos jurisdiccionales de origen, priorizando aquellos procesos cuya fecha de programación de juicio oral sea la más lejana.
- e) Disponer que los expedientes autorizados en el presente apartado para la redistribución, deberán ser remitidos con todos sus cuadernos, anexos y cargos de notificación completos, debidamente cosidos, foliados en números, con todos sus escritos proveídos. Los expedientes que no cumplan con tales requisitos no serán objeto de redistribución, bajo responsabilidad.
- f) Disponer que la Corte Superior de Justicia de Lima Norte efectúe coordinaciones con la Corte Superior de Justicia de Amazonas, para la implementación de lo dispuesto en la presente resolución, a fin de lograr el óptimo funcionamiento del órgano jurisdiccional reubicado con las condiciones de seguridad e idoneidad, para el servicio de administración de justicia a nivel administrativo, logístico y de personal; recalcando de este último la cantidad de tres plazas en total sin asignación nominal, a razón de un especialista de causas o similar, un especialista de audiencias o similar; y un asistente jurisdiccional o similar, bajo responsabilidad funcional del jefe de recursos humanos de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte.

(...)

**Artículo décimo segundo.** Disponer que la administración del Módulo Penal de las Cortes Superiores de Justicia del país, supervisen el cumplimiento de la descarga de los hitos estadísticos; así como, el registro y descargo de los actos procesales en el sistema informático por parte de los operadores de justicia del módulo penal, conforme a lo dispuesto en el apartado 5 de la "Guía del Administrador del Código Procesal Penal", aprobada mediante Resolución Administrativa N.° 220-2016-CE-PJ.

**Artículo décimo tercero.** Disponer que las medidas administrativas que involucren la gestión de órganos jurisdiccionales penales a nivel nacional, deben considerar a aquellas que presenten buen nivel resolutivo, y no presenten inconsistencias de información de su carga procesal. La Unidad de Equipo Técnico de Implementación del Código Procesal Penal analizará la continuidad o reubicación del órgano jurisdiccional transitorio que presente un bajo nivel de producción injustificado, recalcando a las Cortes Superiores de Justicia del país que cumplan a cabalidad con los plazos y disposiciones de la Directiva N.° 007-2018-CE-PJ, aprobada por Resolución Administrativa N.° 262-2018-CE-PJ, al ser un insumo primordial en la toma de decisiones de los órganos jurisdiccionales penales, y así evitar futuras reconsideraciones.

**Artículo décimo cuarto.** Disponer que los presidentes y presidentas de las Cortes Superiores de Justicia a nivel nacional, informen de manera continua al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, a través de la Unidad de Equipo Técnico de Implementación del Código Procesal Penal, todo cambio y/o movimiento en la





## Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Amazonas

asignación física o nominal del personal jurisdiccional y administrativo de los módulos de la especialidad penal, de conformidad con las funciones específicas de monitoreo y evaluación de la referida unidad, señaladas en el artículo 16 de la Nueva Estructura Organizacional y Funcional de la mencionada unidad, aprobada mediante Resolución Administrativa N.º 061-2013-CE-PJ.

**Artículo décimo quinto.** Disponer que los presidentes y presidentas de las Cortes Superiores de Justicia a nivel nacional, supervisen que los órganos jurisdiccionales que se encuentran bajo su jurisdicción, cumplan estrictamente lo dispuesto en la Resolución Administrativa N.º 137-2020-CE-PJ, que establece la obligatoriedad de registrar todas las resoluciones judiciales en las casillas electrónicas; así como del uso del Sistema de Notificaciones Electrónicas – SINOE, la Agenda Judicial Electrónica; y el inmediato descargo de los actos procesales correspondientes a todas las actuaciones judiciales en el Sistema Integrado Judicial – SIJ.

**Artículo décimo sexto.** Disponer que los jueces y juezas de los órganos jurisdiccionales a nivel nacional, en estricto cumplimiento de las normas que regulan la materia, deben disponer la notificación de las resoluciones judiciales “únicamente” de manera electrónica, evitando hacerlo simultáneamente de manera física; sin perjuicio de la forma que expresamente señale la ley, o que por fallas técnico-informáticas del Sistema de Notificaciones Electrónicas – SINOE no se pueda notificar electrónicamente.

**Artículo décimo séptimo.** Facultar a los presidentes y presidentas de las Cortes Superiores de Justicia del país, que tomen las medidas administrativas necesarias para la ejecución de lo indicado.  
(...)



4. En tal sentido, siendo la Presidencia de la Corte Superior de Justicia la máxima autoridad Administrativa de la sede judicial a su cargo y como tal, dirige la política interna del Distrito Judicial, con la finalidad de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables, y teniendo en cuenta lo normado en el artículo 4º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en el sentido que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanada de autoridad competente, corresponde ejecutar las disposiciones del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, tomándose las acciones administrativas correspondientes, con la finalidad de cumplir con los objetivos propuestos por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

5. Por estas consideraciones, con las facultades conferidas por el artículo 90º del T.U.O. de la Ley Orgánica del Poder Judicial y las facultades delegadas en la Resolución Administrativa N° 000276-2022-CE-PJ.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER EL CUMPLIMIENTO** de lo dispuesto en la Resolución Administrativa N° 000326-2024-CE-PJ, de fecha 30 de setiembre de 2024, emitido por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial; esto es, Disponer, a partir del 1 de diciembre de 2024, las siguientes medidas administrativas en las Cortes Superiores de Justicia de Amazonas y Lima Norte: (...)

b) Convertir y reubicar el 2º Juzgado de Investigación Preparatoria Transitorio del distrito de Los Olivos y provincia Lima, Corte Superior de Justicia de Lima Norte, como **Juzgado Penal Unipersonal**







## Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Amazonas

**Transitorio del distrito de Bagua Grande y provincia de Utcubamba**, Corte Superior de Justicia de Amazonas, con competencia funcional y territorial que el **1° y 2° Juzgados Penales Unipersonales Permanentes del distrito de Bagua Grande y provincia de Utcubamba**, Corte Superior de Justicia de Amazonas; con turno cerrado y por el periodo de seis meses.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** que el 1° y 2° Juzgados Penales Unipersonales Permanentes del distrito de Bagua Grande y provincia de Utcubamba, Corte Superior de Justicia de Amazonas, redistribuyan de manera aleatoria, equitativa y en la función penal unipersonal la cantidad de 172 expedientes de procesos en la etapa de trámite, hacia el Juzgado Penal Unipersonal Transitorio del mismo distrito, provincia y Corte Superior.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** que los expedientes a redistribuir en etapa de juzgamiento autorizados en el presente apartado, son los que aún no hayan iniciado juicio oral, con la finalidad de evitar el quiebre de los procesos en trámite, puesto que serán culminados por los órganos jurisdiccionales de origen, priorizando aquellos procesos cuya fecha de programación de juicio oral sea la más lejana y los expedientes autorizados para la redistribución, deberán ser remitidos con todos sus cuadernos, anexos y cargos de notificación completos, debidamente cosidos, foliados en números, con todos sus escritos proveídos. Los expedientes que no cumplan con tales requisitos no serán objeto de redistribución, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO CUARTO: DISPONER** que la oficina de Administración efectúe coordinaciones con la Corte Superior de Justicia de Lima Norte a efectos de dar cumplimiento la Resolución Administrativa N° N° 000326-2024-CE-PJ, de fecha 30 de setiembre de 2024, para la implementación de lo dispuesto en la mencionada resolución a fin de lograr el óptimo funcionamiento del órgano jurisdiccional reubicado con las condiciones de seguridad e idoneidad, para el servicio de administración de justicia a nivel administrativo, logístico y de personal; recalcando de este último la cantidad de tres plazas en total sin asignación nominal, a razón de un especialista de causas o similar, un especialista de audiencias o similar; y un asistente jurisdiccional o similar, bajo responsabilidad funcional del jefe de recursos humanos de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte.

**ARTÍCULO QUINTO: DISPONER** el estricto cumplimiento, bajo responsabilidad, por parte de los magistrados del 1° y 2° Juzgados Penales Unipersonales Permanentes del distrito de Bagua Grande y los servidores judiciales de los mencionados juzgados, de lo dispuesto en la Resolución Administrativa N.° 000326-2024-CE-PJ, de fecha 30 de setiembre de 2024, emitida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

**ARTÍCULO SEXTO: DISPONER** que la Oficina de Administración de la CSJAM y la Administración del Módulo del Código Procesal Penal ejecuten las acciones pertinentes en relación a lo ordenado en la Resolución Administrativa N.° 000326-2024-CE-PJ, de fecha 30 de setiembre de 2024, emitida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, debiendo dar cuenta a esta Presidencia de Corte de los avances realizados, así como de las incidencias que se produzcan en el proceso de implementación de dichas medidas.





## Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Amazonas

**ARTÍCULO SEPTIMO: DISPONER** que la Oficina de Administración de la CSJAM en coordinación con la Administración del Módulo del Código Procesal Penal y las Áreas de Informática y Personal, realicen las acciones necesarias para: a) la adecuación del Sistema Informático Judicial (SIJ) y b) la transferencia a nivel administrativo, logístico y de personal, a efectos de dar debido cumplimiento a lo dispuesto, garantizando la operatividad de los módulos informáticos a utilizarse para la ejecución de la Resolución Administrativa N.º 000326-2024-CE-PJ, bajo responsabilidad funcional.

**ARTÍCULO OCTAVO: PONER** la presente resolución, en conocimiento del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial, de los jueces del 1º y 2º Juzgados Penales Unipersonales Permanentes de la provincia de Utcubamba, de la Unidad de Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal, de la Gerencia de Informática del Poder Judicial, de la Oficina de Administración de la CSJAM, de la Administración del Módulo del Código Procesal Penal, así como al personal jurisdiccional y administrativo, para los fines pertinentes.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Documento firmado digitalmente

**JOSE CAMILO GUERRERO CESPEDES**

Presidente de la CSJ de Amazonas  
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Amazonas

JGC/eya

